

, 23 de octubre de 1990.

Ing. Orlando Quintero G.  
Gerente General  
Cítricos de Chiriquí  
E. S. D.

Señor Gerente:

Nos referimos a su consulta de 18 de septiembre del año en curso y recibida en esta Procuraduría el 19 de ese mes, en la cual solicita le indiquemos <sup>cómo</sup> lograr recuperar los dineros provenientes de los recursos de empresa Cítricos de Chiriquí, actualmente cautelados y administrados por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial..

Es necesario aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 n. 6 del Código Judicial, las consultas que se hagan por el funcionario encargado de aplicar la norma consultada, debe venir acompañada por el criterio de Asesoría Legal de esa institución.

Como usted recordará, durante su visita a este despacho, el día 21 de septiembre conversamos con el Lic. Regalio Arosemena, Secretario General de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, quien nos manifestó que ya le habían hecho las indicaciones pertinentes para acelerar los trámites requeridos por ese despacho en el presente caso. Con fecha 27 de septiembre recibimos nota Nº 329 DRP/F-2 de 26 de septiembre de 1990, por la cual dicho funcionario informa al Procurador General de la Nación el estado de la administración de los bienes cautelados. Se adjunta copia para su referencia.

A este respecto, es de interés resaltar que el punto consultado ya por objeto de una decisión por parte de una autoridad, en este caso la Contraloría General de la República. De allí, pues, que nuestra asesoría pierde su razón de ser, por el hecho que este Despacho es el consejero jurídico de los funcionarios administrativos, que consultan sobre la interpretación de la ley o el procedimiento que deban seguir. Pero en aquellos casos en que ya se ha tomado una decisión, la consulta no es viable.

Sin perjuicio de lo anterior, remitiremos a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial las copias de las investigaciones efectuadas por su despacho relativas a la titularidad de las fincas.

Sin otro particular, hago propicia esta ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra consideración y aprecio.

**AURA FERAUD**  
**PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION.**

**AF/au**

cc. **Lic. Rogelio Arosemena**  
**Secretario General**  
**Dirección de Responsabilidad Patrimonial**